

**Decreto 283/2020 por el que se aprueban programas de mediano plazo derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y se ordena su publicación**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracciones II, XXII y XXIII, 60 y 87, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 5 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 87, fracción X, establece que entre las funciones específicas del estado se encuentra la de organizar un sistema de planeación del desarrollo integral que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, sobre bases que aseguren la conservación y uso racional de los recursos naturales, la salud del ambiente y el desarrollo sostenido.

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, en su artículo 24, señala que el plan estatal de desarrollo es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo, así como de orientación en la gestión por resultados y del presupuesto basado en resultados.

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, en su artículo 43, dispone que los instrumentos de planeación tienen el carácter de reglamentos y deben ser expedidos por el Gobernador del estado y publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que la ley referida en el considerando anterior, en su artículo 45, establece que, una vez publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, los instrumentos de planeación serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el 30 de marzo del año 2019 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 mediante el Decreto 53/2019 en el que se aprobó y ordenó su publicación.

Que el 12 de diciembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 137/2019 por medio del cual se expidieron doce programas de mediano plazo obligatorios, entre sectoriales, especiales y regionales, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024.

Que los programas de mediano plazo especiales que se aprobarán mediante este decreto fueron elaborados en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y son complementarios a los anteriormente publicados, por lo que son programas adicionales que permitirán el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024.

Que para que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal cumplan con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se requiere aprobar los programas de mediano plazo, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 283/2020 por el que se aprueban programas de mediano plazo derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y se ordena su publicación**

**Artículo único. Aprobación y publicación de los programas de mediano plazo**

Se aprueban y se ordena la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, como anexos de este decreto, los programas de mediano plazo siguientes:

**I. Programas especiales:**

a) Programa Especial de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.

b) Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán.

c) Programa Especial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.

d) Programa Especial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Esta hoja de firmas forma parte del Decreto por el que se aprueban programas de mediano plazo derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y se ordena su publicación.

- e) Programa Especial de Acción por el Clima.
- f) Programa Estatal de Vivienda.
- g) Programa Especial de Prevención Social del Delito con enfoque de Derechos Humanos.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Remisión al Congreso del Estado**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 7 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, remítanse los programas de mediano plazo al Congreso del Estado de Yucatán, para su conocimiento y consideración al ejercer sus atribuciones constitucionales.

#### **Tercero. Previsiones presupuestales**

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán tomar anualmente las previsiones necesarias para el financiamiento y la asignación de los recursos correspondientes en su presupuesto de egresos para el cumplimiento de los objetivos y las estrategias de los programas de mediano plazo.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 5 de octubre de 2020.

**Lic. Mauricio Vila Dosal**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaria general de Gobierno**